

IcaTAA Digital



Sumario

- 03** Saluda de Marga Cerro, Decana de Icata
- 05** Entrevista a Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía
- 10** Jurisprudencia de actualidad, de Sandra Cifuentes Y Asunción Rodríguez
- 12** El rincón de AJATA. Agrupación de Jóvenes Abogados de Talavera
- 13** El Palacio de Justicia. 1980-2021
- 16** Comentarios al nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita





Bienvenidos

Por Marga cerro

Os presentamos la revista digital del Ilustre Colegio de abogados de Talavera de la Reina.

Quiero transmitirlos en nombre de toda la junta gobierno y, por supuesto en el mío propio, mi más afectuoso saludo a todos aquellos compañeros y compañeras, así como a todos aquellos que os acercáis a nuestro colectivo a través de este medio de comunicación

Empezamos este nuevo proyecto con mucha ilusión, nuestro objetivo es estar más cerca, es, compartir noticias interesantes respecto del ejercicio de nuestra profesión, es, compartir jurisprudencia novedosa, es, compartir noticias de nuestra ciudad y es, también, compartir opiniones.

Esta revista, tú revista, será cuatrimestral, lo que pretendemos con ella es, mantenerte informado de la actividad colegial, pero no solo de esto, sino también de otros aspectos que creemos muy interesantes, como puede ser recopilar la jurisprudencia más relevante, o las novedades legislativas, artículos de

interés con firmas invitadas, e incluso noticias de nuestra ciudad o entrevistas con personas interesantes. Somos conscientes de que las nuevas tecnologías están aquí para acompañarnos y, a través de esta revista digital lo que pretendemos es, acercaros el colegio, también pretendemos que participéis, a través de esta revista de tú colegio, y es, por tanto una invitación a que forméis parte de ella, bien recopilando jurisprudencia o señalando aquella normativa que os gustaría fuera analizada, o a través de un artículo de opinión; lo importante es vuestra participación.

"Nuestro objetivo es estar más cerca, es, compartir noticias interesantes respecto del ejercicio de nuestra profesión"

—”

Da comienzo este proyecto en una época, en una etapa difícil, difícil para nuestro país, difícil para nuestra profesión, difícil para nuestra ciudad, en definitiva, vivimos momentos muy complicados, pero creemos que precisamente de estos momentos saldremos más fuertes, debemos aprender de ellos y salir más reforzados.

Por nuestra parte seguiremos trabajando para hacer mejor este colegio, pretendemos atender todas vuestras demandas y, en la medida de nuestras posibilidades ir superando juntos la actual situación.

Cómo este proyecto es algo nuevo, porque es un nueva ilusión, es momento, por qué no para la esperanza, es momento para que nos ilusione nuestro futuro, ese futuro que lo haremos todas y todos los que formamos este colegio ya que, sumando nuestros esfuerzos y nuestras aportaciones las de cada uno, conseguiremos nuestros objetivos.

“—
| *"es momento para la esperanza,
es momento para que
nos ilusione nuestro futuro"*

Por último me gustaría que te sintieras orgulloso y orgullosa de tu colegio, no podemos olvidar que, somos un colegio de partido judicial, circunstancia que no nos hace menores sino yo creo, todo lo contrario, nos hace más cercanos y atentos a las demandas del colectivo y también muy importante de la ciudad y de todo su partido judicial q es, lo importante!

"Sólo cabe progresar cuando se piensa en grande, sólo es posible avanzar cuando se mira lejos."

ORTEGA Y GASSET

[twitter @MargaCerro](#)



A portrait of Victoria Ortega, a woman with short brown hair, wearing a leopard-print blazer and a necklace. She is standing with her arms crossed against a light-colored wall. A blue horizontal line is visible at the top of the page.

Entrevista Victoria Ortega

Presidenta del
Consejo General de la
Abogacía Española

Por Marga Cerro

En primer lugar, gracias por participar en la primera revista digital del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina.

Cuando empezamos a pensar en esta revista, en sus secciones y en cómo hacerla, pensamos que nada mejor que iniciar nuestra andadura con una entrevista a la presidenta del CGAE.

M.C.-La primera pregunta me gustaría centrarla en el Consejo ¿Cuál es su función y por qué juega un papel determinante para nuestra profesión?

V.O.- Antes de nada, muchísimas gracias por darme la oportunidad de participar en la revista. Es un honor poder hacerlo es esta primera edición de una publicación de un colegio tan querido para mí y al que me siento tan ligada. No solo por la emoción y el orgullo que supuso que me distinguierais como Colegiada de Honor, sino porque aquí, además -y lo recuerdo con mucho cariño- compartí las primeras experiencias que desarrollamos, por ejemplo, en materia de igualdad.

Dicho esto y respondiendo a tu pregunta, el Consejo General de la Abogacía Española es, desde hace más de 75 años, el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los 83 Colegios de la Abogacía de toda España. Y trabajamos en dos grandes líneas de acción: la defensa de los derechos y libertades y la defensa de los intereses de la profesión y sus profesionales.

El trabajo del Consejo se dirige a la abogacía en su conjunto y es una labor integral, completa, exigente: analizamos la realidad, los problemas, las inquietudes de nuestros compañeros y compañeras, y desde ahí, con diálogo y el máximo consenso con todos los colegios, buscamos y proponemos soluciones y respuestas útiles para el conjunto de la profesión, para todos los abogados y abogadas, sea donde sea que desarrollen su actividad o su ámbito de especialización.

Un buen ejemplo podría ser en materia normativa, una cuestión fundamental en estos momentos. El ministerio está planteando reformas en el ámbito de la justicia bajo el parámetro de la eficiencia, ya sea procesal, organizativa o digital. Y son reformas de calado que nos interesan, a las que no podemos ni queremos ser ajenos y en las que tenemos que estar, como estamos, con nuestra mirada y con nuestras propuestas. Porque son reformas que nos atañen, igual no a todos en la misma medida, pero sí al ejercicio en su conjunto. Algo similar ocurre con la futura Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues no solo tiene que ver con los compañeros y compañeras que actúan en este orden jurisdiccional, sino que además afecta directamente a la ciudadanía, a sus derechos y libertades, cuya defensa, como he dicho, es la otra gran línea de acción de la abogacía institucional.

"La deontología es algo que como profesión nos define y de lo que todos nos sentimos orgullosos. En eso también hemos avanzado"

Por otra parte, tenemos muy claro que es fundamental escuchar y preguntar a la profesión. Y ese ejercicio nos ha permitido, por ejemplo, conocer a través de una encuesta cuál es el estado de la abogacía como consecuencia de la pandemia y cuáles es la visión de la profesión con respecto al presente y de cara al futuro.

Continúa en la siguiente página...

M.C.-Otra cuestión que me parece relevante y de total actualidad es la conciliación en la abogacía. ¿Qué se hace desde el Consejo para que de una vez por todas, tal y como demandan los compañeros y compañeras, se puedan suspender juicios y actuaciones judiciales por determinadas causas muy justificadas?

V.O.- Para que eso ocurra solo hay que reformar la ley, nada más. Y desde el Consejo venimos reclamándolo desde hace tiempo. Una reforma urgente de la LEC para que en esos supuestos se facilite a nuestra profesión la conciliación en forma de suspensión de vistas y de desconexión digital. Es una cuestión de justicia elemental, de igualdad de derechos con el resto de actores judiciales como jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia o funcionarios que sí disfrutaban de ellos y, también, de seguridad jurídica, para que esos derechos estén asegurados por ley y no dependan de la voluntariedad de un funcionario judicial. Es una reivindicación permanente en nuestra agenda de prioridades.

*“—
Para el Turno de Oficio,
debemos reivindicar una
remuneración igual
en todas las comunidades,
pero siempre al alza”*

En todo caso, el tema de la conciliación, como el de la corresponsabilidad o la igualdad real, son asuntos -problemas más bien- de un calado social más trascendente, pues atañen a nuestro propio modelo de convivencia, a nuestro sistema de derechos y libertades y a las propias democracias. Hablamos de un cambio cultural que necesita de cambios estructurales y uno de ellos es, sin duda, la forma y la velocidad en que se acelere la igualdad real. Facilitar la conciliación contribuye a ello.

M.C.-Con respecto al Turno de Oficio, ya que casi la mitad de mis compañeros y compañeras pertenecen al mismo y cubren este servicio que prestan los colegios. Muchos consideran que no está justamente remunerado, que se nos



remunera de manera distinta en el territorio nacional o que hay actuaciones -y es así- que hacemos de forma gratuita, y se tiene la percepción de que prestamos un servicio gratuito que está poco o mal considerado, cuando se trata de un servicio fundamental e imprescindible para la sociedad ¿Qué se hace a este respecto desde el Consejo?

V.O.- Está mal remunerado y eso es indiscutible. Trabajamos para que se incrementen los recursos, como conseguimos que se hiciera en un 30%, pero ni es suficiente ni nos tranquiliza. Al contrario, seguimos reclamando con insistencia más dotaciones y agilidad en los abonos, que tampoco ha estado exento de incidencias. Hablaba antes de prioridades de agenda y esta otra de las nuestras. Ojalá lo sea también para los poderes públicos, no dejamos de recordárselo.

En cuanto a las diferencias entre comunidades, está claro que es otra realidad inadmisibles. No deberían existir estos desequilibrios porque son injustos y las correcciones, cuando se aborden, nunca deberían ser a la baja. Reivindicamos una remuneración igual entre territorios, digna y acorde con el servicio de excelente calidad que se presta.

M.C.- Otra cuestión que escucho de vez en cuando es que pensamos que la abogacía no está valorada como debería estarlo, ni socialmente ni a nivel institucional, llámense distintos gobiernos, Ministerio de Justicia o CCAA ¿Crees que es así?

Esto de las valoraciones es siempre algo muy subjetivo y no seré yo quien discuta en qué medida somos o no somos valorados. Sea cual sea esa valoración, siempre trabajaré para que sea la mejor y desde el Consejo y los colegios siempre

Continúa en la siguiente página...

daremos lo máximo para que esa consideración esté a la altura de nuestra historia, de nuestro legado, de nuestra misión y de la labor que desarrollan los 250.000 colegiados y colegiadas en toda España.

El valor de nuestra fuerza radica en la unidad. Entre nosotros hay una diversidad enorme, todos y todas con nuestras opiniones, visiones, sensibilidades, inquietudes y soluciones, no solo como individuos, sino como instituciones, pero lo importante es que, ante los asuntos trascendentes, anteponeamos la unidad a la confrontación, la suma a la resta. Y esa es la clave: somos más y más fuertes desde el debate y la confrontación de ideas, sí, pero siempre desde la unidad.

"El valor de nuestra fuerza radica en la unidad del colectivo en los asuntos trascendentes"

M.C.-¿En esta era tecnológica, cuáles crees que pueden ser los retos más importantes a los que nos enfrentamos?

V.O.- Hemos pasado un año tremendo y además veníamos con problemas anteriores. Pero apuntas en tu pregunta una clave decisiva: las tecnologías. Creo que debemos buscar el aprovechamiento de la tecnología, pues su potencial y rendimiento es enorme. Nunca diremos que la pandemia nos ha traído nada bueno, porque no ha traído nada bueno, pero si puede que haya convertido en fortaleza lo que era una amenaza.

Debemos aprovechar la parte tecnológica en todo lo que redunde en agilidad y eficiencia tanto de la justicia como de los despachos - pienso, por ejemplo, en la exploración de nuevos nichos de negocio-, pero sin olvidar nunca las máximas garantías del derecho de defensa o el factor humano en el ejercicio, que es muy importante, como la relación personal cliente y abogado.

La apuesta por la tecnología es estratégica sea cual sea la dimensión del despacho. Por eso, como explicaba antes, los esfuerzos que desde el Consejo estamos haciendo a través



de las ayudas Covid, y así creo que ha sido entendido por la profesión, viendo la gran cantidad de solicitudes que nos han llegado para acogerse al plan de recursos digitales.

Trabajar en este sentido me parece fundamental, unido al refuerzo multiplicado que estamos realizando, como el conjunto de los colegios, para promover la formación continua y especializada en todos los ámbitos de nuestra profesión, adecuándonos y adaptándonos constantemente a los cambios y las nuevas realidades sociales.

Tenemos una justicia lenta y con un déficit de recursos histórico. Por eso, ya que me preguntas por retos de futuro, creo que también debería profundizarse en los ahora llamados medios adecuados de solución de controversias, porque son una buena fórmula para la búsqueda de soluciones alternativas a la vía judicial. Apostar por la palabra y el consenso frente al conflicto es una decisión inteligente, y si en algo es experta la abogacía es en la palabra y el acuerdo. Aprovechemos esa ventaja.

M.C.-¿Y el expediente electrónico, muchos piensan o pensamos que puede ser la solución, ¿Tú crees que va a ser realmente una solución?

V.O.- Te diré, por la experiencia que conozco, que facilita mucho el trabajo. Evita desplazamientos y se gana en agilidad. Por eso, como bien apuntas, no solo es una solución, sino una solución estratégica para la verdadera mejora de nuestra Administración de Justicia.

Aquí entra en juego otra variable crítica a tener en cuenta, como es la multiplicidad de sistemas informáticos que operan actualmente en España según en territorio.

Continúa en la siguiente página...

Aunque no me corresponde a mí decidirlo, entiendo que la opción más práctica debería ser la que mejor funcione pero, eso sí, que sea la misma para toda España.

A nuestra escala y a allí donde operamos con nuestros servicios, también estamos apostando por el expediente electrónico, en este caso, por el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita. Una herramienta, como sabes, desarrollada por el Consejo de la Abogacía para agilizar de forma segura el acceso a un derecho fundamental como es la justicia gratuita y del que, en 2020, se han beneficiado más de 552.000 personas.

M.C.-Me vas a permitir que te haga una pregunta por ser mujer, primera decana de tu colegio, primera presidenta del Consejo General de la Abogacía, única mujer en algunas fotos dentro del mundo jurídico... ¿Has vivido de alguna manera discriminación en el ámbito en que te has movido por ser mujer?

V.O.- Tuve la suerte de nacer en una familia que siempre tuvo muy claro que todos y todas teníamos que tener la independencia necesaria para ganarnos la vida.

Por los años que tengo creo que pertenecí a la época del "asombro". Simplemente llamaba la atención, decían frases como "fíjate, anda, mírala, lo que sabe", es "listuca".

Después, en el despacho, era la única cuando entré y supongo que también llamaba la atención, como seguro ocurría en esa época, en todas las profesiones, con muchas mujeres en mi misma situación. Otro tiempo, otros años y otra mentalidad, porque como decía antes, hablamos de un cambio cultural al que le ha costado mucho dejar de arrastrar los pies.

También te diré que si he podido desarrollar esas responsabilidades institucionales es porque me han elegido democráticamente, porque mis compañeros y compañeras han querido que fuese yo quien las desempeñara. Y jamás he sentido ningún tipo de discriminación, más bien lo contrario, siempre, tanto en el decanato como en el Consejo, me he considerado apoyada y respetada.

“*Jamás he sentido ningún tipo de discriminación, más bien lo contrario, siempre, tanto en el decanato como en el Consejo, me he considerado apoyada y respetada.*”

Dicho esto, me reconozco una privilegiada porque sé que lo que acabo de contar no ha sido la realidad de todo el mundo, ni es la realidad hoy del mundo femenino en su conjunto. Es verdad que estamos avanzando, que se están habiendo cosas bien y buenas, pero aún queda trabajo por hacer y camino por recorrer. Un camino que debemos transitar juntos hombres y mujeres, que no nos corresponde a nosotras solas, porque esa la única manera de acelerar el paso, de ir más rápido y de alcanzar una sociedad verdaderamente libre y de iguales. Y lo vamos a conseguir, seguro, por mérito, por capacidad, por convencimiento y porque es justo.



M.C.-Y para terminar me gustaría un mensaje a mis compañeros y compañeras del colegio ¿Qué les dirías como presidenta del Consejo General de la Abogacía Española?

V.O.- Mi agradecimiento por su ejemplo de compromiso y esfuerzo. Estamos viviendo un momento complicadísimo y, como el conjunto de la sociedad, no hemos sido ajenos al desgaste de este año durísimo de una crisis que no ha sido solo sanitaria, sino social, económica, profesional, personal y emocional.

Pero también hemos demostrado que tenemos capacidad de adaptación, que no nos rendimos, que no claudicamos, que somos capaces de seguir adelante con convicciones, con vocación de servicio, con lealtad y con apoyo mutuo. Somos más y más fuertes desde la unidad, y esa abogacía unida es imparable.

Con todo mi cariño, un abrazo muy fuerte.

JURISPRUDENCIA+ ACTUAL

Por Sandra Cifuentes / Asunción Rodríguez

Uno de los juristas más eminentes de la historia, Francesco Carnelutti, dijo una vez: "El nombre mismo del abogado suena como un grito de ayuda. *Advocatus, vocatus ad*, llamado a socorrer. También el médico es llamado a socorrer; pero si solamente al abogado se le da este nombre, quiere decir que entre la prestación del médico y la prestación del abogado existe una diferencia, la cual, no advertida por el derecho, es sin embargo, descubierta por la exquisita intuición del lenguaje. Abogado es aquel al cual se pide, en primer término la forma esencial de la ayuda, que es, propiamente, la amistad".

Hoy comenzamos esta revista y queremos prestaros una pequeña ayuda, aportando para vuestro conocimiento, la Jurisprudencia más actual en todos los ámbitos.



DERECHO CIVIL

STS 3561/2020 - ECLI:ES:TS:2020:3561

<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

MODIFICACIÓN DE MEDIDAS. NACIMIENTO DE NUEVO HIJO. ESTIMACIÓN. VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS.

"Como esta sala ha declarado en sentencias 215/2019, de 5 de abril, 31/2019, de 19 de diciembre, que cita las de 12 y 13 de abril de 2016, la modificación de medidas, tal como el cambio de sistema de custodia, exige un cambio "cierto" de las circunstancias y que se adopte en interés de los menores (art. 91 del C. Civil). Igualmente en sentencia 311/2020, de 16 de junio, se declaró: "En base a lo expuesto, se debe declarar que concurre un cambio cierto y sustancial en las circunstancias dada la escasa edad que tenían los menores cuando los padres se divorciaron, el tiempo transcurrido,



DERECHO CIVIL

STS 163/2020 - ECLI:ES:TS:2020:163

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE GANANCIALES. DINERO RECIBIDO POR DONACIÓN DE LOS PADRES DE UN CONTRAYENTE QUE SE INGRESA EN LAS CUENTAS DEL MATRIMONIO PARA GASTOS FAMILIARES. DERECHO DE REEMBOLSO DEL DINERO PRIVATIVO.

"Sentado que la esposa ingresó en cuentas destinadas a gastos familiares, dinero privativo recibido por donación de sus padres, es doctrina jurisprudencial que la Sra. Luisa tiene un crédito contra la sociedad de gananciales, por lo que se ha de desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida. En este sentido la sentencia 657/2019, de 11 de diciembre, que declaró que la amplia autonomía negocial de los cónyuges no implica que pueda presumirse el ánimo liberal de quien emplea dinero privativo para hacer frente a las cargas de la familia.....



DERECHO PENAL

SAP Cantabria nº 31/2021 Penal 01/02/2021

DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA. ACOSO. SUJETO YA CONDENADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO. AUTOR DIRECTO DE DELITO CONTINUADO DE QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA, EN CONCURSO IDEAL CON DELITO DE VIOLENCIA DE GENERO EN SU MODALIDAD DE ACOSO. EL SUJETO HABÍA ENVIADO MAS DE 450 MENSAJES DE MÓVIL A SU EXPAREJA ADEMÁS DE NO RESPETAR LA ORDEN DE ALEJAMIENTO ESTABLECIDA.

“La Exposición de Motivos de la LO 1/2015 se justifica este nuevo tipo penal en la medida que supone un ataque al bien jurídico de la libertad individual y al derecho a vivir tranquilo y sin zozobra, en los siguientes términos: «... También dentro de los delitos contra la libertad se introduce un nuevo tipo penal de acoso que está destinado a ofrecer respuesta a conductas de indudable gravedad que, en muchas ocasiones, no podían ser calificadas como de coacciones o amenazas. Se trata de aquellos supuestos en los que sin llegar a producirse necesariamente el anuncio explícito o no la de intención de causar algún mal (amenazas) o el empleo directo de violencia para coartar la libertad de la víctima (coacciones)....”



DERECHO PENAL

STS nº 72/2021 Penal 28/01/2021

DELITO DE APROPIACIÓN INDEBIDA. AUDIENCIA PERSONAL DEL ACUSADO. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS HAN ESTABLECIDO UN CRITERIO RESTRICTIVO RESPECTO DE LA REVISIÓN PEYORATIVA DE LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS SIN AUDIENCIA PERSONAL DEL ACUSADO.

“El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sentencias como las de 10 de marzo de 2009 (caso Igual Coll), 26 de mayo de 1988 (caso Ekbatani), 21 de septiembre de 2010 (caso Marcos Barrios) o 16 de noviembre de 2010 (caso García Hernández) aprecia vulneración del Art. 6 1º del CEDH cuando la revisión condenatoria se realiza modificando la apreciación de los hechos, pero considera, “a contrario sensu”, que es admisible la revisión de sentencias absolutorias, aun cuando no se celebre nueva audiencia del acusado, si se trata exclusivamente de decidir sobre una cuestión estrictamente jurídica, es decir de modificar la interpretación de las normas jurídicas aplicadas por el Tribunal de Instancia, (Ver SSTEDH de 10 de marzo de 2009...



DERECHO LABORAL

STS nº 98/2021 Social 27/01/2021

PERMISO DE PATERNIDAD. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EQUIPARACIÓN HOMBRE Y MUJER.



DERECHO CONTENCIOSO

STS nº 191/2021 Contencioso-Administrativo 12/02/2021

DESALOJO DE VIVIENDA CON MENORES. OCUPACIÓN ILEGAL. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE COMPROBAR LA EXISTENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCION SEÑALADAS PREVIAMENTE A AUTORIZAR EL DESALOJO DE UNA VIVIENDA CUANDO RESIDAN MENORES EN ELLA.



DERECHO FISCAL

STS nº 28/2021 Contencioso-Administrativo 20/01/2021

EJERCICIO DE LA ABOGACÍA. DERECHO A REDUCCIÓN FISCAL. IRPF. SE RECONOCE A LOS LETRADOS EL DERECHO A APLICAR LA RENTA IRREGULAR EN LA REDUCCIÓN DEL IRPF POR SUS SERVICIOS COBRADOS AÑOS DESPUES DE HABERLOS TRABAJADO.

STS nº 211/2021 Contencioso-Administrativo 17/02/2021

REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL. DEDUCCIÓN IRPF. REINVERSIÓN EN FASE DE CONSTRUCCIÓN. EL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMA QUE LA REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL EN FASE DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS, DA LUGAR A PODER EJERCER EL DERECHO DE EXENCIÓN DE IRPF POR ÉSTA.



AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE TALAVERA

Nagore Rollán **Presidenta AJATA**

La Agrupación de Jóvenes Abogados de Talavera de la Reina nació en el año 2015 con la propuesta de nuestra Decana con el objetivo de promocionar en nuestra Ciudad y dentro de nuestro Colegio la actividad colegial de los jóvenes abogados. En concreto en la agrupación de Talavera tiene condición de joven abogado todo aquel que sea menor de 40 años y no es necesaria la previa inscripción.

Desde el año 2015 hasta la actualidad hemos fomentado las relaciones profesionales entre los jóvenes abogados que hasta entonces teníamos poca visibilidad, realizando actividades formativas, en su mayoría de carácter práctico participando igualmente en las Juntas d Gobierno del Colegio aportando ideas para mejora de las relaciones con la Administración de Justicia e intentando satisfacer las necesidades de los abogados principiantes de cara al futuro.

En el año 2020, desgraciadamente, no hemos podido desarrollar nuestra tarea tanto como nos hubiese gustado ya que a raíz del Estado de Alarma nos hemos visto en la obligación de no poder relacionarnos personalmente como hacíamos en nuestra actividades formativas, por ello lo que más estamos buscando es conseguir productos y bases de datos que nos ofrezcan cursos de formación online para nuestros agrupados, seguimos fomentando la participación de la abogacía joven y la vida institucional y colegial para poder disminuir o intentar eliminar aquellos handicaps con los que nos seguimos enfrentando actualmente.

Tomás Ferrero **Vicepresidente AJATA**

Desde que nació la Agrupación de Jóvenes Abogados de Talavera de la Reina en septiembre de 2015, ya han pasado 6 años y ha sido todo un orgullo poder formar parte de la Junta Directiva de la misma como Vicepresidente y desde aquí poder agradecer el compromiso y la dedicación de todos los miembros de la Junta para conseguir los fines y objetivos que nos propusimos en su día en beneficio de todos los agrupados. En estos últimos 6 años hemos podido estudiar los problemas profesionales específicos de la Abogacía Joven Talaverana y promover soluciones a los mismos, impulsando la formación jurídica de sus miembros y fomentando su participación en la vida colegial colaborando con los órganos de gobierno del Colegio de Abogados y participando en la vida corporativa con otros operadores jurídicos como Magistrados, Jueces y Fiscales, así como manteniendo contactos con otras Agrupaciones de Abogados Jóvenes, nacionales e internacionales y colaborando con ellas en las tareas de interés común con el objetivo de impulsar el respeto entre todos los miembros de la profesión y la aplicación de la deontología profesional.

En junio se celebrarán elecciones y ya es hora de dar paso a nuevos compañeros y compañeras que tomarán las riendas de la agrupación con la misma ilusión y dedicación con la que lo hicimos nosotros hace ya 6 años.



1980-2021

El Palacio de Justicia

Por Carlos Díaz

Allá por los años ochenta, la abogacía talaverana podía estar contenta con la infraestructura que tenía el ministerio de Justicia en la ciudad, porque se disponía de un edificio moderno y acorde a las necesidades jurídicas de dicho momento.

Pero ello no duro mucho tiempo, en apenas diez años desde su creación, empezaron a verse las carencias de espacio conforme iba creciendo el número de asuntos, tanto en los ámbitos civil como en instrucción que eran con los que se contaba hasta el momento.

Dicha falta de espacio se fue supliendo con la reordenación de las ubicaciones comunes y la adecuación tecnológica que poco a poco iba haciendo aparición en la vida judicial.

“*El Juzgado de lo Penal y el N° 5 de instancia e instrucción, fueron muy importantes para acercar la Justicia al ciudadano en Talavera*”

Tras ello, llego el momento de suprimir las viviendas de jueces que se encontraban dentro del edificio, y que fueron utilizadas por los diversos juzgados que se iban incorporando al edificio.

El Juzgado de lo Penal y el N° 5 de instancia e instrucción, fueron muy importantes para el progreso de acercar la Justicia al ciudadano en la ciudad, y sobre todo cuando el número 5, asumió la especialización de violencia de género, que tantas denuncias ha tramitado.

Desde el año 2000, se necesitaba un edificio nuevo para albergar, no solamente el incremento que vendría sino el que ya era necesario para atender con un mínimo de dignidad, no solo a todos los operadores jurídicos y profesionales, sino a los justiciables que se daban cita día a día en dicho edificio para solucionar los asuntos jurídicos.

En diversos medios como ABC se decía: “TALAVERA. La creación el 29 de abril de 2003 del nuevo juzgado de primera instancia e instrucción, que, como hemos informado, será el número cinco, agravará aún más la falta de espacio en el Palacio de Justicia de Talavera, por lo que se hace ya totalmente necesario un nuevo edificio o más instalaciones que agrupen todas las unidades judiciales de la ciudad.

Así lo cree el diputado talaverano del PP en el Congreso Juan Antonio Muñoz Gallego, quien expresó ayer en rueda de prensa su intención de plantear al Ministerio de Justicia la necesidad de dar una solución a este problema.

También el propio Ayuntamiento reconoce esta necesidad y, según explicó ayer el portavoz municipal, Tirso Lumbreras, el alcalde, José Francisco Rivas, ha ofrecido por carta terrenos al Ministerio para ampliar el actual edificio y dar cabida a todos los servicios. El solar en cuestión es el que ocupa actualmente una guardería contigua, que está previsto trasladar al barrio de La Solana. También se ha solicitado al Ministerio la posibilidad de trasladar a Talavera una sección de la Audiencia Provincial.



Posteriormente a la llegada del juzgado nº 5, vendría el Juzgado de lo Penal, lo que supuso un importante ahorro de desplazamientos a Toledo para la celebración de vistas, tanto de abogados como de clientes. Ahorro no solo en transporte, sino en tiempo. Ese tiempo que en la Abogacía sabemos que es tan preciado y que se malgasta en viajes, retrasos, suspensiones, y pasillos judiciales. ABC lo decía así en 2003:

“ En relación a este juzgado de lo Penal, tan demandado en la ciudad, Muñoz Gallego explicó que

El juzgado de lo social, fue al igual que el juzgado de lo Penal, otro juzgado muy esperado por cuanto suponía de evitar desplazamientos continuos a Toledo para la celebración de vistas.

Éste acabó ubicado en la calle Charcón, en la rehabilitación de un antiguo edificio, la casa de las Panaderías, que tiene unas características constructivas muy peculiares, pero que se encuentra a escasos doscientos metros del Palacio de Justicia.

El nº 6 de instancia e instrucción, también llegó y al igual que el Social, se ubicó en otro edificio público, no muy lejano del Palacio de Justicia, pero que, al contrario del Social, no goza



el Congreso debe aprobar primero la modificación de la Ley de Planta y Demarcación, ya que actualmente no es posible que Talavera, con un partido judicial de 132.000 habitantes, cuente con un juzgado penal. Esta ley impide que los partidos judiciales con menos de 150.000 habitantes tengan este tipo de juzgados, de tal manera que hasta que no se produzcan los cambios legislativos pertinentes no será posible su creación en Talavera.

En cualquier caso, el diputado talaverano indicó que la puesta en marcha de este juzgado de lo Penal «sigue siendo un asunto pendiente de atender» por el Ministerio de Justicia, aunque no hay fecha alguna prevista para ello.

El Juzgado de lo Penal, conforme estaba previsto, llegó y tubo que ubicarse en las dependencias de un edificio que ya estaba obsoleto.

Pero no todo acabaría ahí, y a falta de poder levantar plantas sobre las cuatro existentes, hubo que buscar otras ubicaciones para los nuevos juzgados que llegarían posteriormente.

de una singularidad constructiva, sino de una simple practicidad, dependiente todavía de ubicación de diversas salas, entre otras la tan demandada por el Colegio de la Abogacía de Talavera, para la estancia de las y los letrados en ese juzgado.

De momento, todas estas ampliaciones judiciales, cuentan con un elemento común, que es estar cerca entre ellas, y cerca del Colegio de la Abogacía de Talavera.

Colegio de la Abogacía de Talavera.

Pero por todos los operadores jurídicos, la demanda sigue siendo la misma, poder contar con un edificio que pueda albergar todas las sedes judiciales actuales y con una previsión a medio y largo plazo sobre las nuevas necesidades que puedan surgir.

Así, en ;

AHORA CLM ABRIL 2016

Acompañado por Jaime Ramos y Vicente Rouco, presidente del TSJ, Rafael Catalá ha girado visita al Palacio de Justicia de la calle Mérida y a la antigua guardería, edificio de 1.800 metros cuadrados que habrá de ser derribado para levantar uno nuevo que se unirá a las actuales dependencias, cuyos 3.200 metros cuadrados también van a ser remozados y adaptadas a las necesidades de la Administración de Justicia.

Según la planificación expuesta por el ministro, está previsto que durante 2016 se redacten los proyectos e inicie el estudio arqueológico del solar del Santo Angel. Ya en 2017 el futuro Gobierno habrá de licitar las obras, cuya duración se podría extender un par de años, por lo que la estimación es que la nueva sede de los Juzgados de Talavera pueda ser inaugurada en torno a la Semana Santa de 2019.

EL DIGITAL DE CLM

6 de julio de 2017

Las obras del nuevo edificio de los Juzgados de Talavera se iniciarán el próximo año, tal y como ha trasladado este jueves el ministro de Justicia, Rafael Catalá, al alcalde de la ciudad, Jaime Ramos, en la reunión que han mantenido en Madrid.

Un encuentro al que ha asistido también el delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, José Julián Gregorio, y donde se ha acordado que el Ministerio de Justicia pondrá en marcha la demolición del edificio colindante a la sede judicial ubicada en la calle Adalid Meneses, 6 en los próximos meses, cuando se haga efectiva la afectación del inmueble solicitada por este departamento al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Ramos ha explicado que una vez demolido el edificio existente en la actualidad, el Ayuntamiento realizará una excavación para elaborar un estudio de prospección arqueológica. A la vista de su resultado y durante el ejercicio 2018, Justicia adaptará el proyecto de la nueva sede a los condicionantes que se deriven de los restos que, en su caso, pudieran aparecer. Una vez terminado el proyecto se procederá a iniciar las obras.

El presupuesto estimado de los trabajos es de 2,7 millones de euros y se calcula que se ejecutarán en un plazo aproximado de 18 meses supeditado a la elaboración del proyecto definitivo.

La realidad fue que, al iniciar las obras, encontraron restos arqueológicos importantes para la ciudad, y la paralización de las obras fue total e inminente, y así la ampliación de los juzgados dejó de ser una realidad.

El mes pasado diversos medios de comunicación entre otros:

CADENA SER Talavera

La portavoz municipal Flora Bellón ha recordado que, tras la reunión del concejal de Urbanismo con el Ministerio de Justicia para ver la ampliación de los juzgados, los segundos trasladaron que no podían asumir el coste que supone visibilizar los restos

arqueológicos hallados en el solar de la calle Adalid Meneses, además de considerar la "incompatibilidad de la actividad habitual de unos juzgados junto a los turistas que visiten estos restos".

Bellón ha dicho que ya fue abordado en un pleno reciente este asunto, reiterando que esos restos "deben ser puestos en valor, porque eso fomentará el turismo y potenciará económicamente a Talavera".

Hoy nos encontramos con una realidad totalmente distinta.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha revertido la propiedad de la parcela cedida en su momento al Ministerio de Justicia, y colindante con el Palacio de Justicia, siendo inviable dicha ampliación en esa ubicación.

También se ha ofrecido al Ministerio varias parcelas en la zona este de la ciudad para que se pueda ubicar un futuro Palacio de Justicia, que a fecha de hoy, es incierta la fecha de su construcción, el espacio con el que contará para ubicar las necesidades actuales, y como quedara preparado para las previsibles necesidades a medio largo plazo.

Necesidades, que deben integrar dos cuestiones básicas, por un lado el avance de las nuevas tecnológicas, y por otro la atención y cercanía con el justiciable, para que éste crea que dándole o quitándole la razón, se le ha atendido con Justicia, y por tanto el Estado de Derecho seguirá estando a salvo.



Comentarios al Nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

Por Ángel de Miguel Pinero

El pasado 11 de Marzo de 2021 entró en vigor el nuevo **Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita**, publicado mediante Real Decreto 141/2021 de 9 de Marzo.

Mencionado Reglamento nace con el espíritu de mejorar y agilizar el servicio de Justicia Gratuita, adecuándola a la realidad actual.

Este Reglamento dice inspirarse en el refuerzo del derecho a la tutela judicial efectiva, fortaleciendo el servicio de asistencia jurídica gratuita, como máximo garante de dicho derecho.

El nuevo Reglamento tiene por finalidad regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la Ley del mismo nombre (Ley 1/1996 de 10 de Enero.)

Se constituye, una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, además de las Comisiones Provinciales, con posibilidad de crear Delegaciones si el volumen de asuntos lo requiere.



Girando su actuación sobre cuatro ejes fundamentales: actualizar la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita; actualizar las remisiones que el Reglamento realiza a leyes administrativas que ya han sido derogadas y en materia de protección de datos; regular el sistema de pago de la subvención en las zonas de territorio común que no han asumido competencias autonómicas; y armonizando la prestación del servicio y cooperación entre las administraciones implicadas.

Expuesta esta declaración de intenciones, paso a significar aquellos aspectos que parecen mas relevantes, por la modificación que comportan respecto a la normativa anterior o por ser de mayor interés al colectivo de la abogacía.

Como ya sabréis, éste **ICA de Talavera de la Reina, es miembro de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita**, que la integran junto con el representante de el ICA de Toledo, Colegio de Procuradores de la provincia, Abogado del Estado y Secretario funcionario de la Delegación del Gobierno. Siendo dicha Comisión de AJD el órgano donde se reconocen, deniegan o revocan las solicitudes de asistencia jurídica gratuita que afectan a nuestro partido judicial y provincia, y donde se resuelven las incidencias relativas a éste servicio. Todo ello en plena sintonía con las disposiciones contenidas en el Reglamento.

El nuevo Reglamento regula la obligación de remitir a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita la relación de colegiados ejercientes adscritos a los

servicios de justicia gratuita, y su mantenimiento actualizado con carácter mensual. Cuyos datos deberán estar a disposición de cualquier interesado en el acceso a éste servicio.

Por su novedad, **se significa la creación de nuevos modelos normalizados** para la solicitud y reconocimiento de este servicio, que el nuevo Reglamento obliga a facilitar a los interesados, no solo en el Colegio de Abogados, sino también en las dependencias judiciales y en las sedes de la propia Comisión a AJG.

Poniendo el acento en que sean los propios Abogados quienes faciliten a los interesados dichos modelos y recaben su cumplimentación. E incluso disponiendo que sea el propio Letrado quien presente la solicitud en aquellos casos en que no pueda hacerlo el justiciable por haber sido privado de libertad o restricción de derechos que le impidan hacerlo.

Merece una especial mención, la creación de un modelo a cumplimentar por el propio Letrado en caso de que el interesado no haya aportado la documentación o bien que esta sea insuficiente Modelo en el que le propio Letrado puede reseñar si considera que el interesado es merecedor o no del reconocimiento de dicho derecho. Y que viene a salvar así algunos de los supuestos en los que tras prestar el servicio por parte del abogado, posteriormente era denegado el beneficio de la asistencia jurídica gratuita y el consiguiente pago de la subvención por falta de aportado de la documentación.

Se crea también un formulario aparte para la solicitud del derecho en casos de defensa y representación de víctimas de violencia de genero, terrorismo, trata, menores y personas con discapacidad.

Dentro de la regulación del proceso, plazos y requisitos para el reconocimiento del derecho, viene el Reglamento a distinguir el **procedimiento para los supuestos de enjuiciamiento rápido de delitos**, atendiendo a la inmediatez en la prestación del servicio a que viene obligado el Abogado. En estos supuestos, debe ser el abogado de oficio quien informe a su defendido del derecho que le asiste para solicitar el beneficio de asistencia jurídica gratuita, advirtiéndole que de no serle reconocido deberá abonar a su cargo los honorarios correspondientes.

Aclarando así, lo que viene siendo una confusión bastante extendida entre los justiciables que vienen a entender erróneamente, que el hecho de ser asistidos por un profesional designado mediante turno de oficio lleva implícito la gratuidad del servicio.

Habiéndose creado un modelo especial abreviado de solicitud para este supuesto de procedimientos de enjuiciamiento rápido, que ha de suscribir el propio Letrado junto al solicitante, del que deberá el Letrado recoger la firma y presentar en el colegio. Dispensándose la necesidad de acreditación previa de carencia de recursos económicos por parte del asistido, sin perjuicio de la obligación de su presentación posterior.





Facultando al propio Letrado que considere que el asistido carece notoriamente de medios económicos, pueda elaborar el Modelo de estimación de carencia de medios, para su valoración por la Comisión de AJG.

Esto supone de un paso adelante, en algunas situaciones que se nos presentan de manera cotidiana, en asistencia o defensa a personas marginales o que manifiestamente carecen de recursos y que, con gran habitualidad, desatienden los requerimientos de presentación de documentación para el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, con el consiguiente problema en el impago de la subvención del abogado por el servicio prestado.

Posibilitando incluso el Reglamento que, en aquellos casos en que el interesado no firme la solicitud de asistencia jurídica gratuita, pueda ser salvado esta situación con una certificación expedida por el Letrado de la Administración de Justicia del juzgado en cuestión.

Regula también el nuevo Reglamento, con carácter independiente, **las solicitudes que tengan causa en la violencia de género**. A cuyas víctimas se dispone la designación inmediata de abogado, que debe informar a la víctima del derecho a la solicitud del beneficio de asistencia jurídica gratuita, auxiliándola si fuese necesario en la redacción de los impresos e informándola que aún en caso de sobreseimiento o absolución del acusado no tendrá que abonar el coste del servicio prestado hasta ese momento.

— “ —
"El nuevo Reglamento regula la obligación de remitir a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita la relación de colegiados adscritos a los servicios de justicia gratuita"
— ” —

En cuanto a la organización de los servicios, dispone el Reglamento que sean los Consejos Generales de la Abogacía y de Procuradores, quienes aprueben las directrices generales de organización y funcionamiento y las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y Procuradores, quienes distribuyan objetiva y equitativamente los turnos. Estableciendo una serie de requisitos generales mínimos que han de cumplirse por los Abogados para prestar los servicios, entre los que se encuentran: acreditar más de tres años de ejercicio efectivo, haber superado los cursos o pruebas de acceso a los servicios y tener radicado despacho, único o principal en el ámbito del colegio responsable del servicio.

Con este último requisito, viene a cercenarse la controversia que venía dándose entre distintos Colegios de Abogados, que interpretaban de diferente modo la norma y permitían la pertenencia de algunos abogados al turno de oficio de distintos colegios de abogados, con el requisito de mantener despacho en todos ellos, mientras que otros no contemplaban esa posibilidad. El tenor literal del presente Reglamento parece vetar esta posibilidad, **debiendo el abogado pertenecer incorporado al servicio del turno de oficio de un solo colegio de abogados, que habrá de ser el de su único o principal despacho**.

Se detalla la obligación de continuar el procedimiento designado hasta la finalización de la instancia o, en su caso, la ejecución si las actuaciones se producen dentro de los dos años siguientes. En el procedimiento de enjuiciamiento rápido deberá prestar el servicio el abogado que asistió en la detención o primera asistencia y hasta la finalización y, en su caso, ejecución.

Al igual que en el supuesto de víctimas de violencia de género, terrorismo, trata, menores o discapacitados. Debiendo informar al asistido que el beneficio de justicia gratuita se perderá tras la firmeza de la sentencia absolutoria o el sobreseimiento definitivo.

Se prevee la excusa por parte del Letrado en el orden penal, por un motivo personal y justo.

Debiendo ser los Colegios de Abogados quienes regulen los servicios de guardia, asegurando la



defensa desde el mismo momento de la detención y sin perjuicio del abono por el cliente de los honorarios devengados si no le fuese reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

En materia del pago de la Subvención por el servicio, se prevee la retribución de las actuaciones profesionales prestadas a los beneficiarios de justicia gratuita y además, los honorarios dejados de percibir por aquellos profesionales del turno de oficio que hayan prestado el **servicio de defensa por designación judicial**, cuando en el expediente de justicia gratuita no se hubiera obtenido dicho beneficio pro insuficiencia de documentación, siempre que no le hayan satisfecho sus honorarios.

Cuestión que nuevamente viene a salvar supuestos anteriores, en lo que el abogado venía obligado a prestar una defensa o asistencia por requerimiento o mandato judicial, y la pasividad del justiciable en la presentación de documentación impedía el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita y consecuentemente el pago de la prestación.

De especial interés resulta la aprobación del libramiento mensual de las subvenciones del servicio, en base a los módulos que Anexa el Reglamento.

Esperemos que esta medida, determine una definitiva regulación del sistema de pagos, que acabe con la incertidumbre que tradicionalmente venía condicionada a las disposiciones presupuestarias y a las eventualidades políticas, y que mantenga impagado durante meses las subvenciones por los servicios prestados por los abogados.

— “ —

"El beneficio de justicia gratuita se perderá tras la firmeza de la sentencia absolutoria o el sobreseimiento definitivo."

— ” —

Dentro de las normas del devengo de la indemnización, que regula en sus distintos supuestos, me resulta significativo resaltar la previsión que hace el Reglamento que, mientras que el servicio de guardias de 24 horas se abonar como una única actuación baremada como tal, en aquellos supuestos de enjuiciamiento rápido que concluyan si el juez determina que el procedimiento no es susceptible de tramitación rápida la asistencia al detenido será abonada como asistencia individualizada.

Por ultimo y dentro de esas funciones de coordinación, el Reglamento crea el Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, con funciones de coordinación entre administraciones publicas afectadas, asesoramiento en mecanismos de mejora, propuestas normativas, así como la evaluación y seguimiento del servicio.

Sin duda considero que queda mucho camino por andar y muchos retos por conseguir por parte de la abogacía en el ámbito de la justicia gratuita y en la actualización de los baremos, pero este Reglamento constituye un pequeño avance en esta larga andadura.



Colegio de Abogados de Talavera de la Reina

C/ Adalid Meneses, 11

Talavera de la Reina (Toledo)

Teléfono: 925 812 597

Fax: 925 825 178

E-mail: icolabotal@icolabotal.com

Para cualquier consulta relacionada con
nuestra publicación, envíen sus dudas y sugerencias a :

comunicacion@icolabotal.com



DOS SEMANAS DESPUÉS...



Porque es una revista muy nuestra...

IcaT  Digital

¡Participa!